



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 409-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 14 de octubre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 852-2021/MPA de fecha 17 de febrero del 2021, presentada por la Sra. Berena Rafaela Garcia Jaramillo, identificada con DNI N° 03122318, con domicilio legal en Calle Cerro s/n, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, quién solicita pago de vacaciones trucas del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0649-2021-SGRH-MPA, de fecha 23 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de vacaciones trucas de la Ex Servidora CAS Sra. BERENA RAFAELA GARCIA JARAMILLO, quién solicita el pago de sus Vacaciones Trucas de fecha del 03-02-2020 hasta el 30-11-2020, según Contrato Administrativo de Servicios N° 161-2020-MPA-GAF y Adendas N° 001 al 003 del Contrato Administrativo de Servicios, desempeñándose como: AUXILIAR II EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MEDIO AMBIENTE, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUCAS.

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCIA JARAMILLO BERENA RAFAELA

B. VACACIONES TRUCAS AÑO 2020

DEL (03-02-2020 AL 30-11-2020)
(100.00 X 10 MESES) : S/. 1,000.00

TOTAL BRUTO : S/. 1,000.00

C. DESCUENTOS

SNP 13. % : S/. 130.00

IMPUESTO A LA RENTA 4TA. CATEGORIA : S/. 0.00

TOTAL DEL DESCUENTO : S/. 130.00

LIQUIDO A PAGAR : S/. 870.00

APORTES DEL EMPLEADOR
ESSALUD EMPLEADOR 9% : S/. 90.00

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 90.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 409-2021-MPA-"A"

Que, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2020.

Que, es un derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su artículo 8, numerales 8.5 y 8.6 prescribe: "8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

Asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8° de la acotada norma prescribe que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", y la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece: "La eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013,...".

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifica el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.

Que, se tiene que la solicitante prestó servicios en el siguiente periodo: desde 03 febrero del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020, debiéndose pagar vacaciones truncas, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese de cada periodo, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 0969-20 21-MPA-GAJ, de fecha 01 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, se declare FUNDADA la solicitud el pago de vacaciones truncas, presentada por Berena Rafaela García Jaramillo, al haber prestado servicios bajo la modalidad CAS en el siguiente periodo desde el 03 febrero del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos. En consecuencia, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, con Memorandum N° 3557-2021-MPA-GAF de fecha 05 de octubre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de la Ex Servidora CAS. Sra. BERENA RAFAELA GARCIA JARAMILLO, en atención al Informe N° 0649-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 543-2021-MPA-GPP, de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de la Ex Servidora CAS Sra. BERENA RAFAELA GARCIA JARAMILLO, según el siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 409-2021-MPA-"A"

H/C : 0000003663-2021
 META : 0018 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
 RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal.
 ESPECIFICAS : 2.3.2.8.1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S
 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S
 IMPORTE : S/. 1,090.00 (Mil Noventa con 00/100 Soles).

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 401-2021-MPA-"A" de fecha 04 de octubre del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al primer regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por ausencia del Titular, por el lapso de 30 días, por el periodo vacacional del año 2019.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor de la Ex Servidora CAS Sra. BERENA RAFAELA GARCIA JARAMILLO, por el monto de S/.1,090.00 (Mil Noventa con 00/100 Soles), correspondiente al año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	870.00
• Descuento SNP 13%	S/.	130.00
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	90.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



(Firma manuscrita)
 Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
 ALCALDE (e)